

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-N-021-SCFI-2007, NMX-N-038-SCFI-2007, NMX-N-041-SCFI-2007, NMX-N-042-SCFI-2007, NMX-N-047-SCFI-2007 y NMX-N-055-SCFI-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-N-021-SCFI-2007 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-MUESTREO Y ACEPTACION DE UN LOTE SENCILLO DE PAPEL, CARTONCILLO, CARTON PARA CONTENEDORES O PRODUCTOS RELACIONADOS-METODO DE PRUEBA; NMX-N-038-SCFI-2007 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-ATMOSFERAS DE ACONDICIONAMIENTO Y PRUEBA DE PAPELES, CARTONES, HOJAS DE PRUEBA DE PULPA Y PRODUCTOS AFINES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-EE-067-1979); NMX-N-041-SCFI-2007 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE ENCOLADO EN PAPEL, CARTONCILLO Y CARTON CORRUGADO (PRUEBA COBB)-METODO DE PRUEBA; NMX-N-042-SCFI-2007 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DEL COLOR DE PAPEL Y CARTON (45/0, C/2)-METODO DE PRUEBA; NMX-N-047-SCFI-2007 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LAS PROPIEDADES DE TENSION DE PAPEL Y CARTON (USANDO UN APARATO DE VELOCIDAD CONSTANTE DE ELONGACION)-METODO DE PRUEBA Y NMX-N-055-SCFI-2007 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA ABSORBENCIA DE AGUA EN PAPELES ABSORBENTES-METODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

NMX-N-021-SCFI-2007	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-MUESTREO Y ACEPTACION DE UN LOTE SENCILLO DE PAPEL, CARTONCILLO, CARTON PARA CONTENEDORES O PRODUCTOS RELACIONADOS-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana describe algunos procedimientos para obtener una muestra para pruebas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-N-038-SCFI-2007	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-ATMOSFERAS DE ACONDICIONAMIENTO Y PRUEBA DE PAPELES, CARTONES, HOJAS DE PRUEBA DE PULPA Y PRODUCTOS AFINES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-EE-067-1979).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba que define a las atmósferas para preacondicionamiento, acondicionamiento y pruebas normales para papel y productos papeleros, cartulinas, cartones y cajas hechas de los anteriores. También especifica los procedimientos de manejo de esos materiales para que alcancen el equilibrio con la atmósfera respectiva.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-N-041-SCFI-2007	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE ENCOLADO EN PAPEL, CARTONCILLO Y CARTON CORRUGADO (PRUEBA COBB)-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento a seguir para la determinación del encolado del papel, cartoncillo y cartón corrugado, no absorbentes.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-N-042-SCFI-2007	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DEL COLOR DE PAPEL Y CARTON (45/0, C/2)-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para medir el color de papel o cartón con colorímetros de filtro triestímulos o con espectrofotómetros incorporando geometría direccional (45/0) y el Iluminante C de CIE.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-N-047-SCFI-2007	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LAS PROPIEDADES DE TENSION DE PAPEL Y CARTON (USANDO UN APARATO DE VELOCIDAD CONSTANTE DE ELONGACION)-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana describe el procedimiento para determinar cuatro propiedades de ruptura por tensión, utilizando un aparato de velocidad constante de elongación, las propiedades son: resistencia a la tensión en seco y en húmedo, elongación, absorción de energía a la tensión y rigidez a la tensión.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-N-055-SCFI-2007	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA ABSORBENCIA DE AGUA EN PAPELES ABSORBENTES-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el tiempo requerido por un papel sin encolar y absorbente, como los papeles: secante, higiénico o toalla, para absorber completamente una cantidad especificada de agua, adecuada al papel que se va a probar. Dicho método no está diseñado para papeles encolados ni los que tienen un tiempo de absorbencia mayor a 120 s.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 22 de febrero de 2007.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-S-056-SCFI-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-S-056-SCFI-2007 SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-PROTECTORES FACIALES CONTRA IMPACTOS-REQUISITOS Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos de Protección y Seguridad Humana". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-S-056-SCFI-2007	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-PROTECTORES FACIALES CONTRA IMPACTOS-REQUISITOS Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la clasificación, los requisitos mínimos y los métodos de prueba que deben cumplir los protectores faciales que se utilizan para la protección contra impactos y salpicaduras.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana equivale parcialmente a la Norma Internacional ISO: 4849:1981, en lo relativo a los requisitos: ópticos, resistencia a la combustión y resistencia a la corrosión.	

México, D.F., a 22 de febrero de 2007.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Q-002-SCFI-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-Q-002-SCFI-2007 PRODUCTOS DE ASEO-DETERGENTES DOMESTICOS EN POLVO PARA USO GENERAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Q-002-1982).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-Q-002-SCFI-2007	PRODUCTOS DE ASEO-DETERGENTES DOMESTICOS EN POLVO PARA USO GENERAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Q-002-1982).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado detergente doméstico para uso general y que se usa para el lavado de ropa, así como, también utensilios u otro fin similar en las diferentes áreas del hogar o instalaciones similares, tales como oficinas, industria, escuelas y hospitales. Incluye los métodos de prueba y muestreo correspondientes. Asimismo establece el criterio de cumplimiento con referencia a un detergente patrón.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 22 de febrero de 2007.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.